

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Desarrollo Urbano

2577 *Resolución de 1 de octubre de 2021 de la Secretaria General Técnica por la que se publican los decretos del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano por los que se conceden las subvenciones correspondientes a la convocatoria pública de 2020 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética y salubridad de edificios existentes de uso residencial vivienda "Plan Rehabilita Madrid 2020".*

Mediante Decreto de 20 de julio de 2020 del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano se aprobó la Convocatoria Pública de subvenciones 2020 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética y salubridad de edificios existentes de uso residencial vivienda "Plan Rehabilita Madrid 2020".

De conformidad con el artículo 24.2 de dicha convocatoria y el artículo 29 de la Ordenanza de 30 de octubre de 2013 de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 45.1 b) y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al considerar que el contenido de los decretos pudieran contener datos relativos a los derechos o intereses legítimos de los solicitantes de las subvenciones, se publica su contenido de forma somera y el lugar donde los interesados podrán comparecer para tener conocimiento del contenido íntegro del mismo.

En uso de las atribuciones conferidas por Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano,

RESUELVO

PRIMERO.- Publicar los decretos de concesión que figuran en el anexo de la presente resolución, en los que se indica los importes totales aprobados del presupuesto protegido y de la subvención concedida, que no supera, en ningún caso, los porcentajes máximos establecidos en la convocatoria, así como los plazos máximos para inicio de actuaciones, su ejecución y justificación, y condiciones generales.

Los interesados podrán comparecer, en el Área Delegada de Vivienda, calle de Ribera del Sena, n.º 21, para conocimiento del contenido íntegro del decreto de concesión, previa solicitud de cita previa que podrán solicitar a través del n.º de teléfono 010, así como en la página web del Ayuntamiento de Madrid www.madrid.es, o bien, a través de comparecencia electrónica. Todo ello de conformidad con el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Contra los decretos relacionados en el Anexo, que ponen fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1. Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2. Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.



Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Madrid, a 1 de octubre de 2021.- La Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, Inés Cámara Martín.



ANEXO

RELACIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES

BENEFICIARIOS Y CUANTÍA DE SUBVENCIÓN

Nº EXPEDIENTE	VIAL	Nº	BENEFICIARIO	NIF	PRESUPUESTO PROTEGIDO	IMPORTE CONCEDIDO	FECHA DECRETO CONCESIÓN DEFINITIVA	PLAZO MÁXIMO FINALIZACIÓN ACTUACIONES
135/2020/00996	BLANES	31	COM. PROP.	02891619J	49.265,39 €	28.925,83 €	21/09/2021	24 meses
135/2020/01632	CAPITAN BLANCO ARGIBAY	21	COM. PROP.	H79484358	106.259,80 €	79.694,85 €	10/09/2021	24 meses
135/2020/00954	DOMINGO PARRAGA	2	COM. PROP.	H79607941	336.685,41 €	104.938,43 €	21/09/2021	24 meses
135/2020/00990	GAINZA	15	COM. PROP.	H79161683	240.445,18 €	155.204,21 €	23/09/2021	24 meses
135/2020/00950	GÓMEZ ACEBO, CJ	14	COM. PROP.	H80596596	119.501,86 €	33.739,98 €	21/09/2021	24 meses
135/2020/01142	GRAN AVENIDA	10	COM. PROP.	H86538063	70.990,40 €	53.242,81 €	21/09/2021	24 meses
135/2020/00984	GRAN AVENIDA	27	COM. PROP.	H79271292	83.465,87 €	63.358,19 €	21/09/2021	24 meses
135/2020/01496	IBARRA	13	COM. PROP.	H79283719	410.548,49 €	102.671,73 €	10/09/2021	24 meses
135/2020/01005	JESUITAS, PO	29	COM. PROP.	H78768199	126.515,72 €	94.886,79 €	21/09/2021	24 meses
135/2020/00973	MOVIMIENTO CIUDADANO, PZ	6	COM. PROP.	H79200671	50.274,47 €	10.539,94 €	21/09/2021	24 meses
135/2020/00975	PRADOLONGO	10	COM. PROP.	H78683869	58.618,27 €	11.507,17 €	21/09/2021	24 meses
135/2020/00974	RAFAELA YBARRA, AV	78	COM. PROP.	H80001266	412.075,68 €	136.578,41 €	21/09/2021	24 meses
135/2020/01221	ROCAFORT	49	COM. PROP.	H79854725	141.328,11 €	90.156,80 €	10/09/2021	24 meses
135/2020/01646	SALAS BARBADILLO	54	COM. PROP.	H82743493	73.134,40 €	54.850,80 €	30/08/2021	24 meses
135/2020/01374	SAN LEON	14	COM. PROP.	H79134862	125.534,40 €	76.836,40 €	10/09/2021	24 meses
135/2020/01332	SAN NEVIANO	8	COM. PROP.	H79702387	51.477,68 €	38.608,26 €	21/09/2021	24 meses



Nº EXPEDIENTE	VIAL	Nº	BENEFICIARIO	NIF	PRESUPUESTO PROTEGIDO	IMPORTE CONCEDIDO	FECHA DECRETO CONCESIÓN DEFINITIVA	PLAZO MÁXIMO FINALIZACIÓN ACTUACIONES
135/2020/01377	SOLEDAD CAZORLA	25	COM. PROP.	H79633111	137.221,50 €	87.941,50 €	21/09/2021	24 meses
135/2020/01443	TUCURINCA	14	COM. PROP.	H80568694	145.668,33 €	44.335,76 €	10/09/2021	24 meses
135/2020/01385	URIA	6	COM. PROP.	H79582680	110.087,97 €	82.565,97 €	10/09/2021	24 meses

*COM.PROP. = Comunidad de Propietarios

** 24 meses ampliables a la mitad de conformidad con el artículo 32 de la LPACAP. Este plazo comenzará a computarse a partir del día siguiente de la notificación de la concesión definitiva de la subvención, es decir, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM); y, en el caso de que la obtención de la correspondiente licencia urbanística o autorización administrativa sea posterior a la concesión definitiva de la subvención, a partir del día siguiente de la retirada del título habilitante (comunicación previa, licencia urbanística u otro) por parte del solicitante, una vez abonadas las correspondientes tasas e impuestos.

No obstante lo anterior, este plazo podrá ser objeto de modificación en los supuestos, condiciones y términos previstos en el artículo 25.

El abono de la ayuda se practicará de forma anticipada y por la totalidad del importe que al beneficiario se le reconozca y notifique con la resolución de la concesión de la subvención mediante transferencia bancaria. El pago será efectuado una vez se haya comprobado por los servicios técnicos municipales que ha sido emitido por el órgano competente el correspondiente Decreto de concesión de licencia urbanística o autorización administrativa de las obras objeto de la subvención, en los casos que fuera preceptiva dicha autorización.

En caso de obras terminadas, la subvención del importe concedido se hará efectiva mediante el abono de la ayuda por la totalidad del importe concedido y notificado, previa aprobación de la Justificación de la subvención.

Los beneficiarios estarán obligados a justificar, en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización del plazo concedido para la ejecución de las actuaciones, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, en los términos fijados en el artículo 29 de la convocatoria.

Los proyectos técnicos o las memorias en base al que se ha dictado el presente decreto quedarán incorporados a ésta como condición material de la misma.

El incumplimiento por los beneficiarios de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que han motivado la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro total de la subvención, así como al reintegro de las cantidades percibidas.

El presente decreto, que se realiza sin perjuicio de terceros, no podrá ser invocado para excluir o disminuir las responsabilidades de cualquier tipo en que pudieran incurrir los beneficiarios o promotores de la actuación subvencionada.

